

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 16. Año 101. 6 de junio de 2018

LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTABLECIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL DECRETO D 74/88/17 QUE AUTORIZÓ RECIBIR EN DONACIÓN 55 VEHÍCULOS DESTINADOS AL USO DE CALANDRIA ELÉCTRICA

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hijar

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 6 de junio de 2018

SUMARIO

LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA ESTABLECIDA EN EL PUNTO
OCTAVO DEL DECRETO D 74/88/17 QUE
AUTORIZÓ RECIBIR EN DONACIÓN 55
VEHÍCULOS DESTINADOS AL USO DE
CALANDRIA ELÉCTRICA.....3

LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTABLECIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL DECRETO D 74/88/17 QUE AUTORIZÓ RECIBIR EN DONACIÓN 55 VEHÍCULOS DESTINADOS AL USO DE CALANDRIA ELÉCTRICA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de junio de 2018, se dio cuenta de los Lineamientos de la Comisión Dictaminadora establecida en el punto octavo del decreto D 74/88/17 que autorizó recibir en donación 55 vehículos destinados al uso de calandria eléctrica; habiéndose aprobado dichos lineamientos y ordenándose remitirlos a la Dirección General Jurídica Municipal para los efectos legales y administrativos que correspondan, así como su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 4 de junio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Los suscritos miembros de la Comisión Dictaminadora respecto a la publicidad que deberán de portar las calandrias eléctricas, con sustento en lo señalado en los puntos primero, inciso e) y octavo del decreto municipal número D 74/88/17, emitimos el presente:

DICTAMEN

1.- Mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 15 de septiembre 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 74/88/17, publicado en la Gaceta Municipal con fecha 27 de septiembre de 2017, relativo a la iniciativa del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, para recibir en donación 55 cincuenta y cinco vehículos automotores, el que concluyó con los siguientes puntos:

"Primero. Se autoriza recibir en donación 55 cincuenta y cinco vehículos destinados al uso de calandria eléctrica por parte de la empresa Kadled, S.A. de C.V., al Municipio de Guadalajara.

...

Una vez realizado lo anterior, se autoriza la suscripción de un Contrato de Donación de Bienes Muebles en el cual el DONADOR entregará en donación onerosa, definitiva y sin limitación de dominio al MUNICIPIO, 55 cincuenta y cinco vehículos destinados al uso de calandria eléctrica. Aunado a lo anterior, deberá estar sujeto a los siguientes términos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, además de las establecidas en las leyes y reglamentos en la materia:

...

e) El MUNICIPIO acepta que los BIENES MUEBLES tengan una carga de obligaciones consistente en:

- Los BIENES MUEBLES tendrán espacios específicos, que el MUNICIPIO autorice a través de los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Dictaminadora que refiere el punto Octavo del presente decreto y que hayan sido debidamente autorizados por el Pleno del Ayuntamiento, para portar publicidad en dichos bienes, publicidad que deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, y que será por un plazo de 20 veinte años contados a partir de la entrega de los BIENES MUEBLES, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.*



Octavo. Se aprueba la creación de una Comisión Dictaminadora respecto a la publicidad que deberán de portar las calandrias eléctricas establecidas en el presente decreto, la cual establecerá los lineamientos para la implementación y colocación de la misma, debiendo ser autorizadas por el Pleno del Ayuntamiento. La comisión se integrará por:

1. El Presidente Municipal o la persona que designe quien fungirá como Presidente de la Comisión Dictaminadora;
2. El Síndico del Ayuntamiento o la persona que designe;
3. La Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad o su representante;
4. Un regidor por cada fracción edilicia, el cual será designado por el coordinador de su fracción; y
5. El Director General del Patronato del Centro Histórico o su representante.

La comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, quienes podrán designar por escrito a su suplente. Se entenderán por aprobados los acuerdos tomados por la mitad más uno de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad.

La Comisión Dictaminadora deberá instalarse dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente decreto municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara."

2.- Con fecha 15 de diciembre de 2017 fue legalmente celebrada la sesión de instalación de la presente Comisión Dictaminadora respecto a la publicidad que deberán portar las Calandrias eléctricas.

3.- De igual modo, con fecha 15 de diciembre de 2017 se celebró Contrato de Donación Onerosa de bienes muebles destinados para el uso de calandrias eléctricas, celebrado por la Sociedad Mercantil denominada "PROECOTURISMO S.A. de C.V." y el Municipio de Guadalajara, mismo que en su cláusula Sexta, establece lo siguiente:

"SEXTA. - CARGA A LOS BIENES MUEBLES. Se establece que los BIENES MUEBLES tendrán una carga consistente en que el DONADOR tendrá la

EXCLUSIVIDAD para exhibir publicidad, a costa del DONADOR, en los BIENES MUEBLES, por el término de 20 años contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, con las siguientes medidas: En la parte delantera 27 centímetros de alto por 129 centímetros de ancho y en las puertas 32 centímetros de alto por 38 centímetros de ancho. Dichas medidas y especificaciones estarán sujetas a la aprobación que emita la Comisión Dictaminadora sobre los lineamientos de publicidad del MUNICIPIO así como lo previsto en el reglamento de anuncios para el Municipio de Guadalajara y demás ordenamientos vigentes.

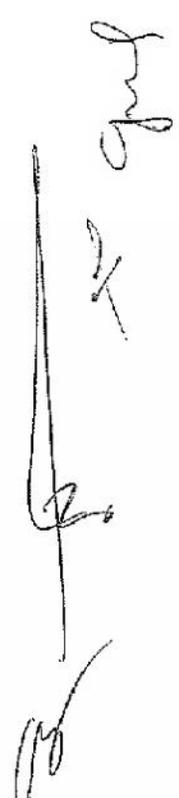
El MUNICIPIO previo a la recepción de los BIENES MUEBLES deberá autorizar dichos espacios a través de los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Dictaminadora del MUNICIPIO, respetando en todo momento la libertad del contenido de la publicidad, siempre que no contravenga las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, la publicidad en comento deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y legales aplicables al caso. Específicamente en los requerimientos que establezca la autoridad competente en materia de movilidad en el Estado de Jalisco, obligándose el DONADOR a cubrir los gastos y erogaciones necesarias para el cumplimiento de tales requerimientos.

El MUNICIPIO reconoce la exclusividad otorgada al DONADOR para la explotación de la publicidad a instalar por su costa en los BIENES MUEBLES, por así ser la carga de la presente donación, en caso contrario será incumplimiento y causa de rescisión.

..."

De ahí que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Municipal D 74/88/17, publicado en la Gaceta Municipal con fecha 27 de septiembre de 2017, así como en la cláusula Sexta del Contrato de Donación Onerosa de bienes muebles destinados para el uso de calandrias eléctricas, celebrado por la Sociedad Mercantil denominada "PROECOTURISMO S.A. de C.V." y el Municipio de Guadalajara, ésta Comisión Dictaminadora respecto a la publicidad que deberán portar las Calandrias eléctricas tiene a bien emitir los siguientes lineamientos con los que deberá cumplir la publicidad que se coloque en las citadas calandrias eléctricas:



PRIMERO.- Las calandrias eléctricas podrán portar publicidad impresa en su exterior. Ésta deberá contenerse dentro de los espacios designados para tal efecto con las dimensiones siguientes:

- En la parte delantera 22.5 centímetros de alto por 122.5 centímetros de ancho
- En la parte trasera 38.5 centímetros de alto por 135 centímetros de ancho.
- En los laterales 28.5 centímetros de alto por 33.5 centímetros de ancho.

La publicidad deberá ocupar como máximo un por ciento de cada espacio designado:

- En la parte delantera 25% del espacio anteriormente designado o en un espacio de 7.5 centímetros de alto por 92.5 centímetros de ancho, centrado, dejando márgenes no utilizados de 15 centímetros en los laterales y 7.5 centímetros en la parte superior e inferior.

- En la parte trasera 25% del espacio anteriormente designado o en un espacio de 14.5 centímetros de alto por 95 centímetros de ancho, centrado, dejando márgenes no utilizados de 20 centímetros de los laterales y 12 centímetros en la parte superior e inferior.

- En los laterales 75% del espacio anteriormente designado o en un espacio de 24.5 centímetros de alto por 29.5 centímetros de ancho, centrado, dejando márgenes no utilizados de 2 centímetros de cada lado.

El material a utilizar en la publicidad deberá ser únicamente vinil a recorte y sólo se podrá utilizar color dorado para las calandrias en color negro, vinil a recorte en color gris oscuro o negro para las calandrias color blanco y vinil a recorte en color dorado para las calandrias en color vino, quedando prohibido los anuncios luminosos en el exterior de la calandria. Solo podrá usarse una marca o anunciante por unidad.

SEGUNDO.- Queda estrictamente prohibido el uso de publicidad sonora en las calandrias eléctricas.

TERCERO.- Al interior de la calandria eléctrica podrá instalarse un estante en el que se contenga folletería con publicidad.

CUARTO.- De igual modo, al interior de la calandria eléctrica podrá instalarse una pantalla que no deberá exceder de 15" la cual podrá presentar publicidad o información turística de interés para los usuarios, siempre y cuando no emita sonido alguno.

QUINTO.- También será permitido que la camisa que el chofer de las calandrias eléctricas porte como uniforme, mismo que será proporcionado por el "DONADOR", contenga publicidad, la cual podrá ser respecto a la misma marca que se anuncie en el exterior de la calandria o bien, de una diversa.

SEXTO.- Será permitido que el "DONADOR" desarrolle una aplicación móvil con la guía del recorrido turístico de las calandrias eléctricas, en la cual podría también incluir publicidad. Ésta podrá incluirse también en la aplicación digital del Gobierno de Guadalajara denominada "ciudapp", siempre y cuando el "DONADOR" se encargue de cubrir los gastos que se generen para el desarrollo de la misma.

SÉPTIMO.- Ya sea en el exterior o interior de la calandria, así como en la aplicación referida en el punto quinto de este dictamen, queda estrictamente prohibida la publicidad que:

a) Su contenido tenga por referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, contrarios a la convivencia social, promuevan cualquier tipo de discriminación, que resulten ofensivos, difamatorios y en general promuevan conductas antirreglamentarias, delictivas o en contra de los derechos humanos;

b) Contenga fines políticos, anuncien a algún candidato o partido político.

c) Cuando el bien o servicio de que se trate, pueda poner en riesgo los intereses generales de la comunidad.

OCTAVO.- Así mismo, la publicidad en comento deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y legales aplicables al caso. Específicamente en los requerimientos que establezca la autoridad competente en materia de movilidad en el Estado de Jalisco, obligándose el DONADOR a cubrir los gastos y erogaciones necesarias para el cumplimiento de tales requerimientos.

NOVENO.- Corresponderá exclusivamente al "DONADOR" fijar las tarifas por la publicidad que porten las calandrias eléctricas.

DÉCIMO.- Se anexa al presente dictamen un Manual Gráfico Sobre el Uso de Publicidad en las Calandrias Eléctricas, mismo que sirve para ilustrar los lineamientos aquí contenidos.

Derivado lo anterior, esta Comisión Dictaminadora respecto a la publicidad que deberán portar las Calandrias eléctricas **resuelve:**

PRIMERO.- Se aprueban los lineamientos contenidos en el presente dictamen, y con los que deberá cumplir la publicidad que porten las Calandrias eléctricas materia del Decreto Municipal número D 74/88/17, publicado en la Gaceta Municipal con fecha 27 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Una vez aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los lineamientos aquí contenidos, el presente dictamen hará las veces de autorización para la publicidad que porten las Calandrias eléctricas materia del Decreto Municipal número D 74/88/17, publicado en la Gaceta Municipal con fecha 27 de septiembre de 2017; previo a su instalación, será necesario que el diseño y medidas sean validados por el Patronato del Centro Histórico, a fin de verificar que cumpla con los mismos.

TERCERO.- La Dirección de Inspección y Vigilancia de Guadalajara será la encargada de vigilar que la publicidad que porten las Calandrias eléctricas materia del Decreto Municipal número D 74/88/17, publicado en la Gaceta Municipal con fecha 27 de septiembre de 2017, cumplan tanto con los lineamientos contenidos en el presente dictamen, como con lo dispuesto en los reglamentos municipales aplicables.

CUARTO.- De existir una vez aprobados los presentes lineamientos, planteamientos diversos respecto a la publicidad que podrán portar las calandrias eléctricas, y que no se encuentren contemplados en el presente dictamen, la Comisión Dictaminadora deberá reunirse cuantas veces sea requerido para el estudio correspondiente, y si así se determina, realizar los ajustes necesarios al mismo.

QUINTO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación en términos de lo establecido en el punto Octavo, del Decreto Municipal número D 74/88/17, publicado en la Gaceta Municipal con fecha 27 de septiembre de 2017.

SEXTO.- Una vez aprobados los presentes lineamientos por el Pleno del Ayuntamiento, notifíquense los mismos al "DONADOR" para su aplicación y efectos legales conducentes.

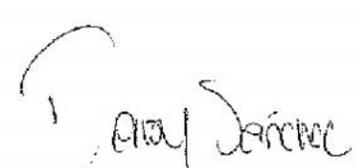
SÉPTIMO.- Una vez aprobados los presentes lineamientos por el Pleno del Ayuntamiento, publíquense los mismos en la Gaceta Municipal.

OCTAVO.- Los lineamientos aquí aprobados entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

El presente dictamen fue aprobado por la Comisión Dictaminadora respecto a la publicidad que deberán portar las Calandrias eléctricas en sesión ordinaria celebrada el día 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.



Lic. Antonio Salazar Gómez
Presidente de la Comisión
Dictaminadora



Daisy Yolanda Sánchez Sánchez
Directora de Evaluación y Seguimiento
de la Sindicatura de Guadalajara



María Macías Calleja
Directora de Evaluación y Seguimiento
de la Coordinación de Gestión Integral
de la Ciudad



Rodrigo Tostado Rodríguez
Director General del Patronato del
Centro Histórico



José Manuel Romo Parra
Regidor de la Fracción Edilicia de MC



Luz Sagrario González Sánchez
Regidor de la Fracción Edilicia del PRI



Livier del Carmen Martínez Martínez
Regidor de la Fracción Edilicia del PAN

Regidor de la Fracción Edilicia del
PVEM
(Vacante por encontrarse el regidor con
licencia)

I

